



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com

R # 6311

1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20150101009P01720**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**
4 **DENOMINADA QUIMECERAEQ CIA. LTDA**
5 **OTORGADA POR**
6 **MIGUEL EUGENIO ORTIZ PALACIOS Y DIEGO FELIPE DOMINGUEZ**
7 **ENCALADA**
8 **CUANTÍA: 1.000,00**
9 **FACT. NO.6907**
10 ******* AGT *******
11 **DICOP**
12
13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
14 de hoy **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR**
15 **EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO**
16 **DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este instrumento
17 público, los señores **MIGUEL EUGENIO ORTIZ PALACIOS**, portador de la
18 cédula número **0102288115**, Y **DIEGO FELIPE DOMÍNGUEZ ENCALADA**,
19 portador de la cédula número **0102305521**. Los comparecientes declaran
20 bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración
21 del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el
22 contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato
23 que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos,
24 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad,
25 entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a
26 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer
27 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
28 instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados



1 del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos,
2 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
3 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una
5 Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas,
6 anotando que los comparecientes manifiestan que todas las cláusulas de
7 este instrumento son declaradas bajo la solemnidad del juramento:
8 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente
9 instrumento las siguientes personas: Miguel Eugenio Ortiz Palacios, por
10 sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado
11 civil casado, con cédula de ciudadanía No. 0102288115, domiciliado en la
12 ciudad de Cuenca y Diego Felipe Domínguez Encalada, por sus propios y
13 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado,
14 con cédula de ciudadanía No. 0102305521, domiciliado en la ciudad de
15 Cuenca. **Segunda: Estatutos.-** La Compañía Limitada, que por este
16 instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las
17 demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE**
18 **“QUIMICERAEQ Cía. Ltda.” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero:**
20 **Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación
21 de “QUIMICERAEQ Cía. Ltda.”, la cual, en razón de su nacionalidad
22 ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos.
23 **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social



1 la actividad de Fabricación de productos químicos inorgánicos, y
2 desarrollándola dentro de las fases de producción, comercialización,
3 almacenamiento, exportación, industrialización, distribución,
4 investigación, promoción, asesoramiento, intermediación e importación.
5 En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá
6 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
7 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la
8 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
9 relacionados directamente con su objeto social, tales como producción de
10 bienes para la venta, importación de materia prima, así como todos los
11 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
12 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con
13 su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las
14 leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías, formar
15 consorcios, participar en los procesos de compras públicas ya sea
16 individualmente o en consorcio o en asociación con otras personas
17 naturales o jurídicas. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un
18 plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
19 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este
20 plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente
21 la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos
22 previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su
23 domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República



1 del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en
2 cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y
3 estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo**
4 **Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es el de \$1000,00 (MIL
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en MIL
6 participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **Artículo**
7 **Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles
8 por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello
9 del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta
10 General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital
11 de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la
12 ley y previa Resolución de la Junta General. En caso de aumento de capital,
13 los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de
14 sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a
15 prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que
16 quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y**
17 **UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El
18 ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de
19 cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a
20 conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y
21 el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que
22 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores
23 a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General
2 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y
3 destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la
4 formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance
5 cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo:**
7 **Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la
8 Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente,
9 cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le
10 corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
11 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.
12 **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano
13 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
14 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de
15 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
16 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
17 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La
18 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
19 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
20 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
21 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se
22 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse
23 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**



1 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de
2 comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas
3 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
4 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
5 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
6 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
7 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y
8 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
9 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
10 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la
11 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
12 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
13 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
14 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
15 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
16 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
17 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
18 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las
19 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
20 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
21 especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de
22 cuatro años; pudiendo ser reelegidos. B) Deliberar y resolver sobre los
23 informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las



1 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
2 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
3 pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución
4 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
5 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
6 f) Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión
7 de nuevos socios. G) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que
8 plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la
9 convocatoria; h) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y
10 designar liquidador, cuando fuere del caso; i) Fijar la remuneración del
11 presidente y del gerente de la compañía. J) Autorizar al Gerente de la
12 compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan
13 relación con los negocios de la compañía. K) Interpretar los estatutos
14 sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, l)
15 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos
16 Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta
17 General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:**
18 **Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado
19 por la Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, y durará cuatro
20 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
21 atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y
22 extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b)
23 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir,



1 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
2 actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en
3 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
4 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
5 efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los
6 certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General
7 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
8 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
9 el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta
10 gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
11 General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las
12 resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo**
13 **Noveno: Designación.-** El Gerente de la Compañía será designado por la
14 Junta General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones
15 y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades
16 de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula
17 especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios
18 para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma
19 Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los
20 activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que
21 no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea
22 necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
23 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar



1 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre
2 de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran
3 bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y
4 subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la
5 Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el
6 trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados,
7 salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e)
8 Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta
9 General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el
10 balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos
11 Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de
12 gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta
13 General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas
15 de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás
16 atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; k)
17 Subrogar al Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva de este, y,
18 l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se
19 dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo**
20 **Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente
21 responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta
22 responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta
23 General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes



1 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En
2 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente
3 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
4 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
5 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
6 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
7 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
8 resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
9 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración**
10 **Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el
11 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
12 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
13 bancaria de este cantón, de acuerdo al siguiente detalle:

14

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones	%	Totales
Diego Felipe Domínguez Encalada	\$500.00	\$500.00	500	50%	\$500.00
Miguel Eugenio Ortiz Palacios	\$500,00	\$500,00	500	50%	\$500,00
TOTALES	\$1000,00	\$1000,00	1000	100%	\$1000,00

15
16 b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
17 equivalente a US\$1000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a
19 nombre de QUIMICERAEQ Cía. Ltda., y se comprometen a que el capital



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 social de la Compañía será considerado en el balance inicial de la misma.
2 C) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente,
3 cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De
4 conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta
5 escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de
6 la compañía al Sr. Miguel Eugenio Ortiz Palacios; y, como PRESIDENTE, al
7 Sr. Diego Felipe Domínguez Encalada. D) Queda autorizado el Dr. Carlos
8 León Acosta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil y realizar todos los trámites correspondientes relacionados con
10 la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada
11 por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se
12 agrega como documento habilitante de la presente escritura el
13 documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido
14 por la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señor Notario, se
15 servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este
16 instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el
17 DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ. ABOGADO CON MATRICULA
18 PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE
19 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y
20 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública
21 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y
22 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
23 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
2 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
3 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
4 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
5 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
6 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
7 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
8 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
9 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
10 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
11 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

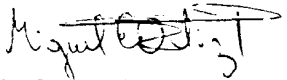
27

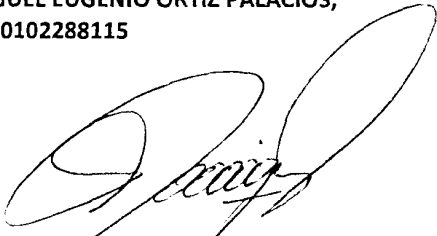
28

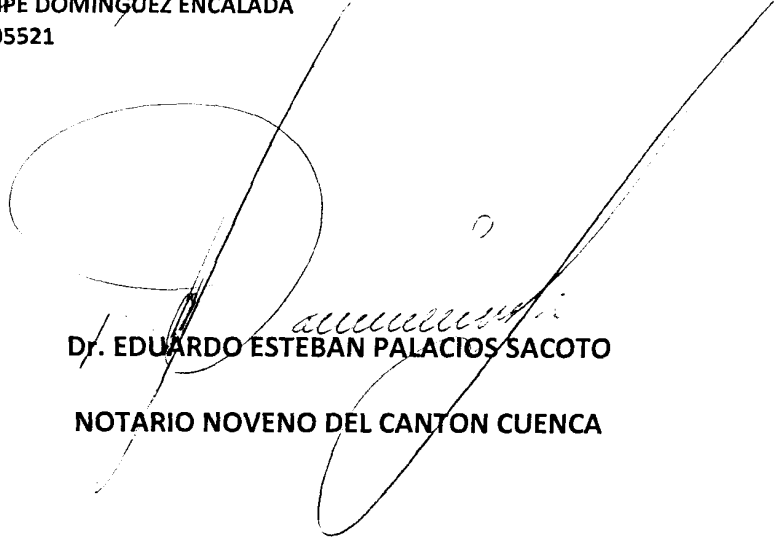
29

30

31


MIGUEL EUGENIO ORTIZ PALACIOS,
C.I. 0102288115


DIEGO FELIPE DOMÍNGUEZ ENCALADA
C.I. 0102305521


Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2015 04:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694560
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: QUIMICERAEQ CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2011.19	FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS (COMO CLORO DOMÉSTICO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.11	FABRICACIÓN DE AGENTES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS TENSOACTIVOS (DETERGENTES) PARA LAVAR EN POLVO O LÍQUIDOS; BARRAS (JABÓN), PASTILLAS, PIEZAS, PREPARADOS PARA FREGAR PLATOS (LAVAVAJILLAS); SUAVIZANTES TEXTILES, INCLUIDO JABÓN COSMÉTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA: PREPARADOS PARA PERFUMAR Y DESODORIZAR AMBIENTES, POLVOS O PASTAS DE LIMPIEZA INCLUIDOS PAPEL, GUATA, ETCÉTERA, REVESTIDO O RECUBIERTO CON ESTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PULIR Y ABRILLANTAR: CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS, LUSTRES Y CREMAS PARA CUERO, LUSTRES Y CREMAS PARA MADERA, LUSTRES PARA CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, VIDRIO Y METAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/05/2015 04:11 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/04/2015 5.12 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ ENCALADA
DIEGO FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
DURAN ARCE

Nº 010230552-1





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ DAVILA FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA ALVARADO NIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21

V2388V3122

010230552-1

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0055
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102305521
CÉDULA
DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE
PARROQUIA

1
0
ZONA

Leonardo Echiz
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO **1971-10-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FAMNY LUCIA
DENTÍTEZ PEREZ

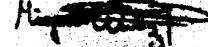
Nº **010228811-5**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. QUÍMICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ RICCI MIGUEL EUGENIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PALACIOS ARIAS SONIA ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-20

E444V4444

DIRECCIÓN GENERAL

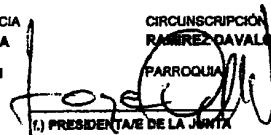
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013 - 0289
NÚMERO DE CERTIFICADO
0102288115
CÉDULA
ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RAMÍREZ CAVALLOS
PARROQUIA
2
3
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MÍ. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Factura: 001-200-000006907



20150101009P01720

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101009P01720					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102305521	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTIZ PALACIOS MIGUEL EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102288115	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 6629

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4910
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	408
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /04/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUIMICERAEQ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL